

MANUAL OPERATIVO DEL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA SDBS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2020

VERSIÓN 2

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETIVO DEL MANUAL	5
2. ALCANCE DEL MANUAL	5
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
3.1 CONSTITUCIONALES:	5
3.2 LEGALES	6
3.2. DISTRITALES	7
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
5. SIGLAS	13
6. SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA	14
7. GOBERNANZA DEL SISTEMA	15
A. COMITÉ DE COORDINACIÓN	15
B. COMITÉS TÉCNICOS POR CANAL	17
7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	21
8. CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS	23
8.1. FOCALIZACIÓN	23
8.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	25
9. CANAL DE SUBSIDIOS EN ESPECIE	27
9.1. FOCALIZACIÓN	27
9.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	28
10. CANAL DE BONOS CANJEABLES	30
10.1. FOCALIZACIÓN	30
10.2. PROCESO DE ASIGNACIÓN	30
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	32
12. SUPERVISIÓN	32

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días en todo el territorio nacional por la pandemia del COVID-19. Asimismo, mediante el Decreto Ley 461 de 2020, se facultó a los gobernadores y alcaldes a reorientar las rentas de destinación específica salvo las asignadas constitucionalmente, a realizar las respectivas modificaciones presupuestales y a reducir las tarifas de sus impuestos. En el mismo sentido, mediante la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y mediante el Decreto Distrital 87 de 2020 se declaró la calamidad pública en Bogotá.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo 512 del 02 de abril de 2020, facultó a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020.

En este contexto, el Distrito Capital ha venido desplegando diferentes acciones de manera articulada entre sus entidades y organismos, e incluso con otros sectores, propendiendo por la atención oportuna, eficiente y pertinente de los servicios a su cargo, aun cuando ello ha significado la reconfiguración de los mismos.

En este sentido, y entendiendo que la emergencia actual, debido a su magnitud, requiere además de mecanismos excepcionales para su contención, mitigación y superación, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 093 de 2020, mediante el cual creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, específicamente en sus artículos 1 y 2 dispuso:

1. La creación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.
2. La posibilidad de transformar los servicios sociales presenciales del Distrito dirigidos a la población pobre y vulnerable, en transferencias.

Este Sistema se convierte en un mecanismo de redistribución y contingencia para la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital, y requiere de toda la arquitectura institucional distrital y de la articulación de los esfuerzos administrativos y financieros para su puesta en marcha.

Así, este documento se ocupa del funcionamiento de dicho Sistema con el fin de establecer la articulación necesaria entre las diferentes entidades del Distrito, sus roles, responsabilidades y competencias; así como de detallar los procedimientos generales a seguir para la adecuada ejecución de los diferentes canales, a saber: 1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y/o servicios y, 3) Subsidios en especie.

Adicionalmente, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 108 de 2020, que modifica el Decreto 093 de 2020, estableciendo que

"Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema.

De igual forma, se expidió el Decreto Distrital 113 de 2020 que en su artículo primero ordenó la ejecución de los recursos de los Fondos de

Desarrollo Local de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos de los Sistemas Distritales de Bogotá Solidaria en Casa y de la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá, coordinando las acciones de las Alcaldías Locales desde la Secretaría Distrital de Gobierno.

Tanto el funcionamiento del sistema como los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, corresponderá a las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales".

De esta manera, las entidades distritales cuyas funciones se dirijan a la implementación del Sistema, denominado a partir del Acuerdo 761 de 2020 como Sistema Distrital Bogotá Solidaria, durante la Emergencia podrán:

1. Redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, de conformidad con el Decreto Ley 461 y demás normas que así lo permitan, expedidas bajo las facultades del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;
2. Modificar, suspender o terminar los contratos o convenios ya existentes en cada uno de los tres canales, en función de las necesidades de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, observando el estatuto general de contratación y las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica;
3. Contratar de manera directa y expedita, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los servicios relacionados con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, siempre y cuando se atienda lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos para la declaratoria de urgencia manifiesta. El Distrito podrá celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.
4. Se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para implementar el sistema de solidaridad que recaude y canalice donaciones diferentes a las referidas en el Decreto 797 del 2018, para este efecto deberá proveer el mecanismo para realizar dicho recaudo.
5. Canalizar y ejecutar por las entidades distritales competentes para brindar atención a población pobre y población vulnerable, los recursos que sean apropiados para financiar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria.
6. Modificar los proyectos de inversión que así lo requieran cumpliendo con las disposiciones previstas para hacer ajustes en el Plan de Desarrollo

coordinadas con la Secretaría de Planeación. La población objetivo, los montos y los giros (presupuestales y de tesorería) serán definidos por las instancias de gobernanza del sistema y operativizados por las entidades de acuerdo con su competencia.

7. Focalizar el canal de subsidios en especie en dos modalidades: (i) focalización geográfica (mapas de pobreza administrados por SDIS) y (ii) listados censales recepcionados por el IDIGER y allegados por los diferentes sectores administrativos distritales con la población vulnerable y en fragilidad social derivada de la calamidad pública.
8. Es pertinente informar que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, mediante el cual se aprobó el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiente para la Bogotá del Siglo XXI", estableció en su artículo 26 que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será una política pública con vocación de permanencia, denominándose en adelante "Sistema Distrital Bogotá Solidaria SDBS".

Este Manual Operativo evoluciona conforme al nivel de avance del esquema institucional, de la mejora de la información y de la adopción de soluciones cada vez más eficientes, acompañadas de la regulación especial que se ha venido expediente para hacerle frente a una situación tan drástica, generalizada y sin antecedentes.

En esta modificación del Manual Operativo de julio de 2020, se incluyen aspectos relacionados con nuevos miembros, el aporte transitorio de arrendamiento y la gobernanza del Sistema Distrital Bogotá Solidaria –SDBS-.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Orientar los procesos y acciones del funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y establecer los lineamientos, componentes, procedimientos generales y las sinergias necesarias entre las diferentes entidades del Distrito para la operación de cada uno de los tres canales: 1) Transferencias monetarias; 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y; 3) Subsidios en especie.

2. ALCANCE DEL MANUAL

El Manual Operativo está dirigido a las diferentes entidades y actores vinculados con la operación del Sistema y a los hogares beneficiarios y ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y administración. A su vez, sirve a las entidades de control como parte de la documentación para ejercer su respectiva labor.

En desarrollo del Sistema, se podrá generar guías operativas, anexos técnicos y demás documentos que precisen y contengan el detalle, especificidades y particularidades de la operación en sus diferentes componentes y procesos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. CONSTITUCIONALES:

1. **Artículo 25** de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*
2. **Artículo 2** de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Resaltos fuera de texto)
3. **Artículo 13** de la Constitución Política de Colombia consagra que *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*. (Resaltos fuera de texto)
4. **Artículo 209** de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. (Resaltos fuera de texto)

5. **Artículo 336** de la Constitución Política de Colombia consagra que: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)*” (Resaltos fuera de texto).

II. LEGALES:

1. **Ley 715 de 2001**, artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2. **Ley 1523 de 2012**. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
3. **Ley 1801 de 2016**. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
4. **Decreto Ley 1421 de 1993**. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
5. **Decreto Ley 417 de 2020**. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
6. **Decreto 531 de 2020**. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
7. **Decreto Ley 461 de 2020**. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
8. **Ley 802 de 2003**: El artículo 2º señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan reciprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...).” Por otra parte, el artículo 3º de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El

Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

III. DISTRITALES

1. **Decreto Distrital 172 de 2014.** Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2. **Decreto Distrital 797 de 2018.** Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación.
3. **Decreto Distrital 081 de 2020.** Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
4. **Decreto Distrital 087 de 2020.** Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
5. **Decreto Distrital 090 de 2020.** Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
6. **Decreto Distrital 091 de 2020.** Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
7. **Decreto Distrital 093 de 2020.** Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
8. **Decreto Distrital 106 de 2020.** Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
9. **Decreto Distrital 108 de 2020.** que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema.
10. **Decreto Distrital 113 de 2020.** Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito

- 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
11. **Directiva 001 de 2020.** Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
 12. **Decreto Distrital 123 de 2020:** "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que viven en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
 13. **Decreto Distrital 143 de 2020.** "Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte.
 14. **Acuerdo Distrital 761 de 2020** Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aislamiento social.** Incluye acciones de control de infecciones destinadas a retrasar la propagación de la enfermedad al minimizar el contacto cercano entre las personas, para el aplanamiento de la curva epidémica que ayuda a disminuir el riesgo de que los servicios de salud se vean sobrepasados y proporciona más tiempo para desarrollar una vacuna y un tratamiento. Los métodos incluyen cuarentenas, restricciones de viaje y cierre de escuelas, lugares de trabajo, estadios, teatros o centros comerciales.
- **Beneficiario.** Persona que pertenece a un hogar que recibe un apoyo del Sistema, por cualquiera de sus tres canales, una vez ha cumplido con los criterios de focalización, los procesos de verificación de cada uno y cuenta con el vehículo financiero para recibir transferencias de alguno de los tres canales.
- **Calamidad Pública.** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (Ley 1523 del 24 de abril de 2012).
- **Censo DANE.** Corresponde al Censo de Población y Vivienda realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2018, en el cual se realiza la caracterización sociodemográfica de las personas y hogares residentes en Colombia, así como de las viviendas en el territorio nacional.
- **COVID-19.** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.¹
- **Dispersión.** Transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHD-DDT) a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. En algunos casos la operación involucra algún operador bancario o corresponsal bancario en la cadena de valor de la dispersión.

¹ <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus> - Organización Mundial a la Salud.

- **Estrategia Distrital de Respuesta.** Es el marco de actuación de las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.
- **Encuesta Multipropósito de Bogotá.** La Encuesta Multipropósito es un instrumento de recolección de información estadística que contiene insumos para analizar no solo la evolución de la población en relación con sus condiciones de vida, de entorno y capacidad de pago, sino también para la evaluación de diferentes políticas públicas distritales. Esta operación estadística es producto de los esfuerzos conjuntos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el DANE.
- **ESPIII.** Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. El Reglamento Sanitario Internacional (2005), o RSI (2005), establece esta figura ante eventos extraordinarios que se determine que constituyen un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podrían exigir una respuesta internacional coordinada.
- **Emergencia.** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).
- **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.** Es la denominación constitucional o legal que faculta al Presidente de la República a promulgar decretos legislativos en los cuales puede expedir normas que ordinariamente solamente puede proferir el Congreso de la República. Está consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política.
- **Gestión del riesgo de desastres.** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia de este, para impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Ley 1523 de 2012).
- **OMS.** Es la Organización Mundial de la Salud, organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial en la salud.
- **Pandemia.** Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripe que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado

pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales².

- **Puntos del corresponsal bancario.** Son los lugares distintos a las sucursales bancarias donde los beneficiarios pueden realizar los retiros de sus beneficios.
- **SDGR-CC.** Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, es una estructura sinérgica a través de la cual se organizan y articulan las instancias, políticas y acciones en materia de gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá; creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado a través de Decreto 172 de 2014.
- **SISBEN.** El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Servicios Sociales. Es un instrumento de focalización individual diseñado por la Nación y administrado por las entidades territoriales. Utiliza herramientas técnicas y estadísticas que permiten identificar y ordenar a la población según las condiciones socioeconómicas particulares registradas en la encuesta Sisbén. (Se basa en las estipulaciones contenidas en la Ley 715 de 2001, artículo 94, modificada por la Ley 1176 de 2007, artículo 24). La versión vigente es el Sisbén III pero el Distrito emplea, para el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la información del Sisbén IV entregada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.** Creado a partir de la Ley 1523 de 2012 por sanción presidencial, es el conjunto de entidades nacionales del orden público, privado y comunitario que, articuladas con las políticas, normas y recursos, tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas
- **Subsidios en especie.** Ayudas en forma de bienes o servicios, bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, entregados directamente a los beneficiarios.
- **Transferencias monetarias.** Transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros.
- **Bonos canjeables.** Canal mediante el cual el beneficiario podrá acceder a recursos a través de canales no bancarios, con los cuales podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.
- **Operador.** Red bancaria o entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios.
- **Arriendo social:** Modalidad de tenencia de vivienda en arrendamiento, destinada prioritariamente a hogares de menores recursos, aplicable por lo general a viviendas de interés social
- **Ficha Bogotá Solidaria:** Instrumento de recolección de información de hogares que no se encuentran registrados en la base de datos maestra.

² https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/ - Organización Mundial a la Salud.

- **Indice de Bogotá Solidaria:** índice diseñado para definir la elegibilidad en la base maestra por los hogares no observables por el Sisben o los listados censales.

SIGLAS

D.C.: Distrito Capital

SDBS: Sistema Distrital Bogotá Solidaria

DNP: Departamento Nacional de Planeación

FDL: Fondo de Desarrollo Local

FONDIGER: Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D. C.

IDIGER: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático

IBS: Índice de Bogotá Solidaria

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno

SDP: Secretaría Distrital de Planeación

SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social

SDH: Secretaría Distrital de Hacienda

SDHT: Secretaría Distrital de Hábitat

SDMUJER: Secretaría Distrital de la Mujer.

Sisbén: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

UPZ: Unidad de Planeamiento Zonal

SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA

En consideración a que la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias que permitan conjurar el estado de calamidad pública existente, se expidió el Decreto Distrital 093 de 2020 que en su artículo segundo crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, denominación modificada por el artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá.

EL SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA (SDBS) es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19. Inicialmente se denominó Sistema de Bogotá Solidaria en Casa.

SE CREÓ para atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C., como un sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19.

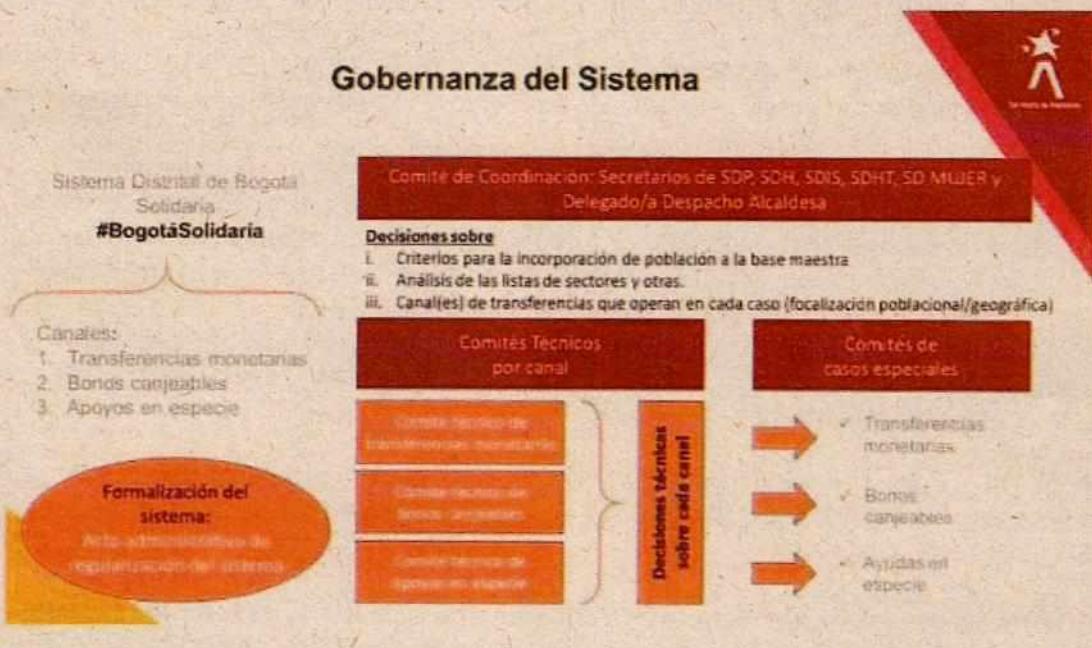
ESTÁ DIRIGIDO a quien pertenezca a los distintos grupos poblacionales, hogares y comunidades en situación de pobreza o de vulnerabilidad a raíz de la pandemia del COVID-19.

SE FINANCIÁ con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales, los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, que en el marco del Decreto 113 de 2020 están destinados para ejecutarse a través del SDBS en sus diferentes canales. Adicionalmente, con las donaciones (en dinero o en especie) de particulares y organismos nacionales e internacionales.

LA GOBERNANZA DEL SISTEMA está a cargo de un comité coordinador y tres comités técnicos, uno por cada canal.

GOBERNANZA DEL SISTEMA

La gestión del Sistema garantiza su eficiente funcionamiento en pro del cumplimiento de sus objetivos. La siguiente gráfica presenta la estructura de autoridades colegiadas que legitiman la toma de las diferentes decisiones en el marco del Sistema.



Así, el Sistema está integrado por:

1. COMITÉ DE COORDINACIÓN

Es la más alta instancia de articulación y dirección del Sistema. Está compuesto conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 761 de 2020, así:

1. Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a
2. Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a
3. Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a
4. Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a
5. Secretario/a Distrital de la Mujer o su delegado/a
6. Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a
7. Delegado/a del Despacho de la Alcaldesa Mayor o su suplente

Los delegados y el suplente deberán tener carácter permanente. A las sesiones del Comité podrán asistir tanto el funcionario titular como el

delegado. Las delegaciones de cualquiera de los miembros de los Comités tanto Coordinador como de los Técnicos de cada canal, deberán cumplir los parámetros establecidos en la Ley 489 de 1998.

Invitados

El Comité según el tema a tratar, podrá citar a cualquier servidor/a público/a del orden Distrital que se requiera.

La Secretaría Técnica de este Comité está a cargo del delegado(a) del Despacho de la Alcaldesa Mayor.

Funciones del Comité Coordinador:

1. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.
2. Hacer la planeación estratégica del sistema de acuerdo con las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales.
3. Dar lineamientos y orientaciones estratégicas sobre bases de datos, recursos de financiación y estrategia integral de focalización del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, de acuerdo con las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales, entre otras.
4. Aprobar las modificaciones al Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, propuestas para que sean suscritas de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Distrital No. 93 del 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital No. 108 del 2020.
5. Presentar el protocolo de atención a solicitudes relacionadas con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, adelantando las articulaciones que se consideren pertinentes para garantizar respuestas oportunas y claras a los peticionarios.

Funciones del Secretario Técnico:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Coordinador, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Coordinador y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

7. Coordinar la elaboración, con la orientación y apoyo del Comité Coordinador, de los informes que debe presentarse semestralmente al Concejo de Bogotá, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
8. Articular y analizar las propuestas que se llevarán a discusión del comité coordinador por parte de las secretarías que la integran.
9. Las demás funciones que el Comité Coordinador le asigne.

Sesiones del Comité Coordinador:

El Comité Coordinador sesionará de manera ordinaria siempre que sea necesario, de manera presencial o de manera virtual con la participación de todos sus integrantes.

Existe un Comité por cada canal, así:

Comité Técnico de Transferencias Monetarias:

Comité Técnico de Transferencias Monetarias:

Compuesto de la siguiente manera:

1. Delegado/a de la alcaldesa Mayor de Bogotá
2. Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a, quien ejercerá la secretaría técnica
3. Secretaria/o Distrital de Planeación o su delegado
4. Secretaria/o Distrital de Gobierno o su delegado
5. Secretaria/o Distrital de Integración Social o su delegado
6. Secretaria/o Distrital del Hábitat o su delegado

Las delegaciones de cualquiera de los miembros de los Comités tanto Coordinador como de los Técnicos de cada canal, deberán cumplir los parámetros establecidos en la Ley 489 de 1998.

El Comité según el tema a tratar, podrá citar a cualquier servidor/a público/a del orden Distrital que se requiera.

Funciones del Comité Transferencias Monetarias:

1. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras para cada dispersión de transferencias monetarias, a través de los operadores financieros con los que la SDH tenga convenio.
2. Aprobar los listados de Dispersión entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los Operadores Financieros.

3. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras a las propuestas económicas para la entrada de nuevos operadores financieros para el pago de transferencias monetarias y aprobar su ingreso.
4. Emitir recomendaciones técnicas sobre los procesos de bancarización que se planeen ejecutar con los operadores financieros.
5. Elevar solicitudes pertinentes al Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, teniendo en cuenta, las necesidades que se evidencien en la operación del Canal y que se requieran para su cabal funcionamiento.
6. Atender las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias.
7. Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de transferencias monetarias.
8. Las demás que se requieran para la operatividad del canal.

Funciones del Secretario Técnico del Comité de Transferencias Monetarias:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Coordinar la elaboración, con la orientación y apoyo del Comité Coordinador, de los informes que debe presentarse semestralmente al Concejo de Bogotá, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Las demás funciones que se requieran en el marco de las normas vigentes

Sesiones del Comité Técnico Transferencias Monetarias

El Comité sesionará de manera ordinaria siempre que sea necesario, de manera presencial o de manera virtual, con la participación de todos sus integrantes.

Comité Técnico de subsidios en especie:

Compuesto de la siguiente manera:

1. Secretario /a de Gobierno o su delegado, quién ejercerá la Secretaría técnica
2. Secretario /a Distrital de Integración Social o su delegado
3. Director /a IDIGER, o su delegado

Invitados:

El Comité dependiendo el tema a tratar, podrá citar a cualquier servidor público del orden Distrital que se requiera.

Funciones del Comité Técnico del Canal de Subsidios en Especie:

1. Orientar el funcionamiento del Canal con base en los lineamientos del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los objetivos del Canal.
2. Definir lineamientos y orientaciones estratégicas para la focalización, asignación y seguimiento de los subsidios en especie entregados en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria
3. Elevar solicitudes pertinentes al Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, teniendo en cuenta, las necesidades que se evidencien en la operación del Canal y que se requieran para su cabal funcionamiento.
4. Atender las solicitudes relacionadas con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a subsidios en especie, adelantando las articulaciones que se consideren pertinentes con otros actores del Sistema.
5. Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de subsidios en especie.
6. Las demás que se requieran para la operatividad del canal.

Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.

4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Coordinar la elaboración, con la orientación y apoyo del Comité Coordinador, de los informes que debe presentarse semestralmente al Concejo de Bogotá, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Las demás funciones que se requieran en el marco de las normas vigentes

Sesiones del Comité técnico del Canal de subsidios en especie:

El Comité sesionará de manera ordinaria siempre que sea necesario, de manera presencial o de manera virtual con la participación de todos sus integrantes.

Comité Técnico de Bonos

Está compuesto por:

1. Secretaría de Integración Social o su delegado, quién ejercerá la Secretaría técnica.
2. Secretaría Distrital de Planeación o su delegado.
3. Secretario Distrital de Hacienda o su delegado.
4. Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado.

El Comité dependiendo el tema a tratar, podrá citar a cualquier servidor público del orden Distrital que se requiera.

Funciones del Comité técnico del Canal de bonos canjeables:

1. Orientar el funcionamiento del canal con base en los desarrollos del Sistema y de los demás canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y adoptar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los objetivos del Canal
2. Revisar los criterios para la focalización, asignación y seguimiento de los bonos canjeables entregados en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.
3. Hacer seguimiento a la ejecución del canal de bonos canjeables, realizada por los operadores y revisar y aprobar los informes presentados.
4. Elevar solicitudes pertinentes al Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, teniendo en cuenta, las necesidades que se evidencien en la operación del Canal y que se requieran para su cabal funcionamiento.

5. Atender las solicitudes relacionadas con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a bonos canjeables, adelantando las articulaciones que se consideren pertinentes con otros actores del Sistema.
6. Las demás funciones que se requieran para la operatividad del canal.

Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a los integrantes del Comité técnico del canal de bonos canjeables a sesiones presenciales o virtuales, ordinarias o extraordinarias.
2. Programar la agenda del Comité técnico del canal de bonos canjeables y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones y remitirlas para aprobación.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Consolidar los informes de los operadores del canal de bonos canjeables y custodiarlos como parte del archivo.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
8. Las demás funciones que se requieran en el marco de las normas vigentes

Sesiones del Comité técnico del Canal de bonos canjeables:

El Comité sesionará de manera ordinaria siempre que sea necesario, de manera presencial o de manera virtual con la participación de todos sus integrantes.

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La focalización es un proceso que se concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación, mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de objetivos sociales.

1. **Identificación**, que define las características de los instrumentos que se utilizan para la escogencia de los beneficiarios.
2. **Selección**, que corresponde a la elección del criterio de corte que define la condición de entrada o salida a un programa.
3. **Asignación**, que consiste en el diseño del subsidio y el proceso de su entrega.

La focalización de la oferta distrital no se adelanta en forma arbitraria por las entidades distritales, por el contrario, se realiza a partir de criterios objetivos.

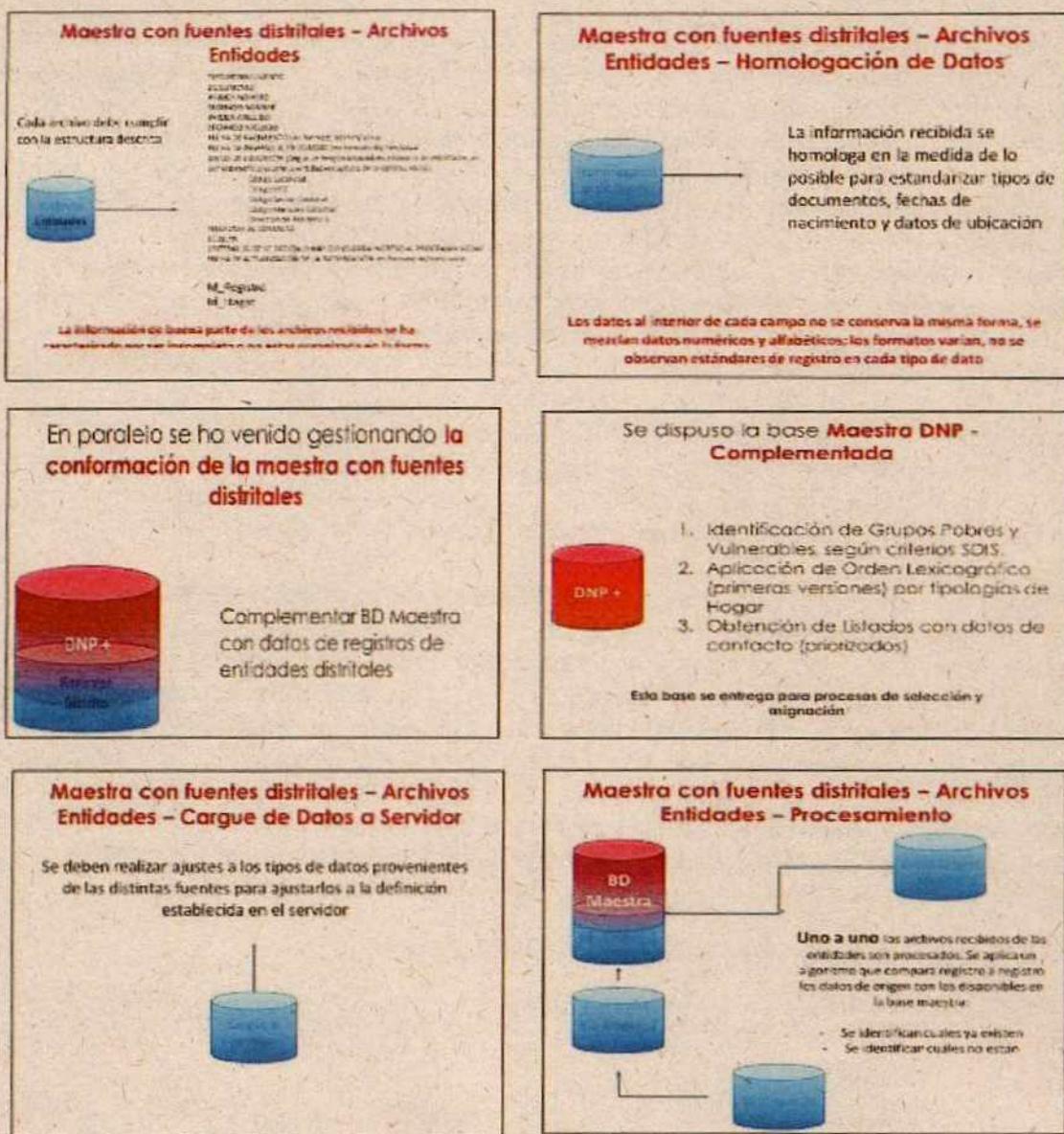
técnicos y transparentes. En ese sentido, los procesos de identificación, selección y asignación serán definidos por la Secretaría de Integración Social o la Secretaría Distrital del Hábitat en el caso de arrendamiento solidario y permitirán el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares, geográficos y comunitarios. Por lo anterior, los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada al Comité Coordinador en los términos que está definida y serán responsables de dicha focalización (Artículo 2 Decreto 093 de 2020). Así mismo las entidades de la administración central, en el marco de sus competencias, podrán hacer ajustes a los criterios de población objetivo, focalización, priorización, ingreso especial y permanencia existentes de sus ofertas en todos los canales del SDBS.

La Secretaría Distrital de Planeación consolida la base maestra del SDBS para su operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades. Se garantizará la aplicación de lineamientos referentes a la protección de datos, confidencialidad e integridad de la información de los ciudadanos.

Es importante mencionar que, para el SDBS, se considera viable aplicar lo establecido en el Decreto 518 de 2020, Parágrafo 1 del artículo 1: *"Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad quienes participen en la implementación este programa"*, entendiendo como transferencias monetarias no condicionadas, los tres canales del Sistema Bogotá Solidaria en Casa: 1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y/o servicios y, 3) Subsidios en especie.

Conformación de la base de datos maestra del SDBS





CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Canal mediante el cual se realizan transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros, giros u otros mecanismos.

1. FOCALIZACIÓN

1. Identificación

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:

1. Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población.
3. Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.
4. Bases de datos de listados censales de población perteniente a grupos étnicos (indigenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros, rrom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
5. Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.

2. Selección

La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Dado que la información suministrada por el DNP en la base de datos maestra se estructuró con lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta Sisbén, con el fin de garantizar los derechos de los hogares focalizados se puede realizar la transferencia monetaria a cualquier parentesco dentro del hogar, con el siguiente orden de prioridad: jefe de hogar bancarizado, y en caso de no estar bancarizado, se realizará la transferencia al miembro del hogar que se encuentre bancarizado en el siguiente orden: cónyuge, o hijo mayor de edad, otros parentescos.

Para el caso de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial con un número de potenciales beneficiarios inferior al número de potenciales de toda la base maestra (como es el caso de la transferencia monetaria del "aporte transitorio de arrendamiento solidario" a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat), las entidades encargadas de su diseño, implementación y/o ejecución, podrán presentar al comité técnico de transferencias monetarias los criterios de

identificación, selección y focalización adicionales para priorizar hogares y deberán ser especificados en los actos administrativos que la entidad defina para ello.

Cuando haya lugar, la definición de los criterios adicionales de identificación, selección y focalización para priorizar hogares al interior de la base maestra o a través de listados censales será responsabilidad de la entidad que los proponga y el proceso de implementación de los mismos deberá ser aprobado en el marco del comité técnico del canal de transferencias monetarias.

En cualquier caso, la población potencial beneficiaria de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial en el marco del SDBS deberá ser estrictamente un subconjunto de la población contenida en la base maestra o pertenecer a los listados censales.

1. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Este canal se materializa a través de red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios, que se denominan operadores, con los que se suscribirá convenio para tal fin, que cuenten con una oferta amplia de prestación de servicios dirigidos a la población objeto. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos de los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital 777 de 2019, podrá anexar convenios o acuerdos a los respectivos contratos principales de cuenta bancaria, mediante convenio con las entidades bancarias que presten el servicio de pagos y con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, surtiendo las siguientes etapas:

1. Negociación de tarifas
2. Firma del convenio
3. Cruce de bases de datos
4. Campañas de comunicaciones

Para el abono de las trasferencias monetarias, se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:

3. La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la base maestra del SBSC, con la información conjunta de las tres fuentes de datos de identificación, y entregará el resultado del cruce de base de datos maestra SBSC, con los criterios de priorización definidos por el comité técnico de transferencias monetarias. Previo a cada dispersión, el Comité Técnico del canal emitirá recomendaciones técnicas y financieras y dispondrá su envío a la Secretaría de Hacienda Distrital para que esta lo transmita a los operadores. Para el caso de transferencias monetarias específicas o sectoriales que exijan una priorización al interior de la base maestra o a partir de un listado censal, el comité definirá el proceso de implementación de estos criterios en cada caso.

4. En paralelo, el Comité Técnico estimará el monto requerido para garantizar los recursos de la dispersión y la Secretaría de Hacienda Distrital informará dicho monto a la Secretaría Distrital de Integración Social o a la entidad que, de acuerdo con su misionalidad, deba adelantar el giro de recursos para activar el canal de transferencias monetarias.
5. Los recursos de los Fondos de Desarrollo Local autorizados en el Decreto 113 de 2020 podrán destinarse para activar el canal de transferencias monetarias.
6. La SHD-DDT dispondrá los recursos a favor del operador, de acuerdo con la recomendación de giro.
7. La Secretaría de Hacienda Distrital recibirá un informe del operador con el resultado detallado de la dispersión, indicando los pagos que fueron exitosos y aquellos rechazados, con su respectivo motivo de rechazo. Dicho informe se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para: 1) registrar en la base maestra del SBSC los hogares que han recibido beneficio; e 2) identificar los rechazos en la base maestra del SBSC.
8. El comité técnico revisará y suscribirá el informe periódico de la dispersión de los recursos.
9. Para llevar a cabo el anterior proceso de dispersión, el numeral h) del Decreto 093 de 2020 facultó al Distrito para celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.

11. CANAL DE SUBSIDIOS EN ESPECIE

Canal mediante el cual se entregan ayudas en forma de bienes o servicios directamente a los beneficiarios.

1. FOCALIZACIÓN

El canal de subsidios en especie tendrá dos modalidades de focalización:

1. Focalización geográfica

Esta focalización es definida por la Secretaría Distrital de Integración Social a partir del Índice de Pobreza Multidimensional a nivel de manzana calculado por el DANE. Se focaliza partiendo de la construcción de mapas de pobreza con la identificación de las zonas geográficas en las cuales se incluyan como mínimo una manzana en decil 10 con al menos uno de los siguientes grupos: polígonos de monitoreo remitidas por la Secretaría Distrital de Hábitat, las manzanas que se encuentran reportadas en la base de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, así como las manzanas en riesgo no mitigable de acuerdo con la información remitida por la Secretaría Distrital de Hábitat, manzanas que pertenecen a uno de los 100 barrios priorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social, así como las manzanas que corresponden a avalúo menor a 70 millones remitido por la Secretaría Distrital de Hábitat.

Adicionalmente, en estos mapas de pobreza se tendrán en cuenta aspectos de seguridad para garantizar la adecuada operación de las entregas de subsidios en especie.

2. Focalización poblacional o sectorial

Los sectores administrativos del Distrito podrán identificar población pobre y vulnerable a raíz de la emergencia del Covid-19 y generar listados con sus datos de identificación, los cuales serán certificados por los sectores para su uso como listados de focalización. Los sectores enviarán dichos listados a la Secretaría Distrital de Integración Social, para su consolidación en un único listado, el cuál será entregado al IDIGER.

Para aquellas poblaciones que no están identificadas en la base de datos maestra del Sisbén, el Comité Técnico de subsidios en especie recomendará los criterios de su registro o de la entrega del subsidio en especie, en la base maestra del SDBS.

Las bases de datos suministradas por parte de las entidades distritales a la Secretaría Distrital de Planeación serán incluidas en la "Base Maestra" del SDBS, y cada representante legal de la entidad asumirá la responsabilidad de la calidad de la información entregada.

El Comité Técnico recomendará la entrega de subsidios en especie a grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata, o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente atención.

2. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Los subsidios en especie comprenden elementos, bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, para proveer a las poblaciones vulnerables y pobres, insumos básicos de primera necesidad para garantizar su seguridad alimentaria, cuidado personal y aquellos que se consideren pertinentes como ayuda humanitaria para atender las necesidades de la calamidad pública en el marco del SDBS.

Los recursos para los subsidios en especie tienen por fuente:

1. Los recursos que ingresan al presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social con destino al SDBS, los cuales podrá disponer de manera directa en el marco de sus competencias.
2. Los recursos de emergencia propios del FONDIGER.
3. Los recursos que en virtud de las facultades excepcionales reorienten e inviertan los Fondos del Desarrollo Local para el funcionamiento del Sistema de manera directa, a través de las Alcaldías Locales o a través de los entes contratados para la prestación de servicios o suministro de bienes.
4. Los recursos provenientes de donaciones.

Subsidios en especie cuya focalización es geográfica

Las entidades que hagan entrega de subsidios en especie, incluidas la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales, deberán hacer las entregas únicamente en los polígonos focalizados y priorizados en la forma descrita, a la totalidad de los hogares en cada uno.

Cada entidad suscribe los contratos pertinentes para la entrega de los subsidios, con cargo a sus recursos o a los definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el financiamiento del SDBS (ordenación del gasto en cada entidad).

Los subsidios en especie cuya focalización es poblacional o sectorial

IDIGER y las Alcaldías Locales coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno serán las entidades que realizarán la operación (contratación y entrega) de los subsidios en especie. Estas entidades suscribirán los contratos pertinentes para la entrega de los subsidios, con cargo al presupuesto del Plan de Acción de la Emergencia y a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local asignados en el Decreto 113 de 2020.

Subsidios en especie para grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente

atención: las Alcaldías Locales estarán a cargo de efectuar la contratación y entrega coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

CANAL DE BONOS CANJEABLES

Canal mediante el cual el beneficiario podrá acceder a recursos a través de canales no bancarios, con los cuales podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.

1. FOCALIZACIÓN

Identificación

La identificación de los beneficiarios de bonos canjeables en el marco del SDBS, se hará a partir de:

1. La base maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Bases de datos de las entidades del Distrito, de su población y potencial beneficiaria, con la debida validación de calidad y veracidad de la información.
3. Base de datos consolidada por la Alta Consejería de las TIC que entrega a la Secretaría Distrital de Hábitat, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Integración Social, con la información de los hogares encuestados por la ficha del SDBS dispuesta para la población.

Las bases de datos suministradas por parte de las entidades distritales a la Secretaría Distrital de Planeación serán incluidas en la base maestra del SDBS, y cada representante legal de la entidad asumirá la responsabilidad de la calidad de la información entregada.

Selección

La población beneficiaria de los bonos canjeables serán los hogares que:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
2. Sean clasificados como potenciales beneficiarios según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
3. Se encuentren dentro de los criterios de focalización definidos por las entidades que actualmente entregan bonos canjeables.

1. PROCESO DE ASIGNACIÓN

Este canal se materializa a través de cajas de compensación u otro operador idóneo que cuente con logística de creación de bonos y superficies de abastecimiento de alimentos y productos para el hogar, denominados operadores del canal de bonos.

La Secretaría Distrital de Integración Social, las Alcaldías Locales coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades que opten por operar mediante este canal, podrán suscribir contratos con estos operadores, en los cuales se determine, por lo menos: costos por transacción, costos administrativos, medios y costos de notificación a los beneficiarios; red de puntos en superficies, red bancaria y de corresponsales no bancarios donde el bono podrá ser retirado o canjeado.

El proceso de suscripción del contrato deberá surtir las siguientes etapas:

1. Negociación de tarifas
2. Firma del convenio
3. Cruce de bases de datos
4. Campañas de comunicaciones

Para la creación y entrega de los bonos se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:

1. La Secretaría Distrital de Planeación cruzará la información de los listados correspondientes de beneficiarios de bonos canjeables, suministrados por las entidades que utilizan este canal (bonos canjeables), con la información de la base maestra del SDBS, para identificar quiénes cumplen con los requisitos de focalización.
2. La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la tabla resumen del cruce de listados oficiales de las entidades, para información del Comité Técnico y que entregará a las entidades que utilizan este canal.
3. El Comité Técnico recomendará el monto de recursos del pago de bonos, y en caso de que la entidad ordenadora no cuente con recursos, solicitará al Comité Coordinador que se efectúe la recomendación de asignación con relación a los recursos apropiados para el Sistema lo cual, una vez definido, se le informará a la entidad respectiva.
4. La entidad correspondiente realizará el pago al operador, que a su vez deberá pagar los bonos a los beneficiarios.
5. La entidad correspondiente recibirá un informe del operador con el resultado detallado del pago del bono, indicando periódicamente el avance en el cobro por parte de los beneficiarios (cobros por día), distribución geográfica y uso (retiro o compra). Dicho informe se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para identificar los bonos efectivamente entregados en la base maestra del SDBS.

6. El Comité Técnico revisará y suscribirá el informe periódico del pago de bonos.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el SDBS deberá realizar seguimiento periódico del avance en la implementación de sus tres canales. En tal sentido, el SDBS reportará a través de la página web de la Alcaldía de Bogotá:

1. El número, fecha, monto de las transferencias monetarias realizadas por localidad;
2. El número, fecha, monto de los bonos canjeables entregados por localidad;
3. El número de subsidios en especie entregados por localidad.

Así mismo, publicará informes ejecutivos de la implementación de los tres canales, cuyos contenidos y periodicidad serán definidos por el Comité Coordinador.

Al SDBS se le realizará una evaluación que permita establecer el cumplimiento de su objeto contenido en el artículo 2 del decreto distrital 093 de 2020, incluyendo la ejecución de los procedimientos establecidos en el presente Manual y demás guías que se expidan, así como determinar el total de hogares beneficiados con las acciones del sistema. La Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en artículo 6 del Decreto 113 de 2020, definirá los mecanismos de control para la ejecución de los recursos por parte de las Alcaldías Locales y lo informará al Comité Coordinador del SDBS.

Adicionalmente, el portal reportará las acciones que la Alcaldía de Bogotá se encuentra adelantando en materia de virtualización de la educación; cultura, recreación y deporte; abastecimiento de alimentos, prevención en Transmilenio; limpieza y desinfección; atención médica domiciliaria y subsidios a servicios públicos.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del SDBS se realizará de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico de cada canal en concordancia con las responsabilidades asignadas a los operadores y ejecutores que intervienen en la implementación, como parte del ciclo de vida del Sistema.

El comité coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS), adopta la presente versión del Manual operativo del 21 de julio de 2020.

Xinia Rocío Navarro Prada
Secretaría Distrital de Integración Social

Juan Mauricio Ramírez Cortés
Secretario Distrital de Hacienda

Adriana Córdoba Alvarado
Secretaría Distrital de Planeación

Aprobado por:

Xinia Rocío Navarro Prada
Secretaría Distrital de Integración Social
Delegada de la alcaldesa Mayo

Luis Ernesto Gómez Londoño
Secretario Distrital de Gobierno

Nadya Milena Rangel Rada
Secretaría Distrital del Hábitat

Diana Rodríguez Franco
Secretaría Distrital de la Mujer

Equipo que participó en la elaboración:

Alejandra Páez Osorio Asesora Despacho Secretaría Distrital de Hacienda

Jennifer Lilian Pabón Martínez – Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda

Aura Catalina Martínez Cruz - Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda

Mauricio Ortega Sandino - Asesor despacho, Secretaría Distrital de Hacienda

Laura Quiroz – Asesora de despacho, Secretaría Distrital de Gobierno

Ana María Aristizábal Osorio – Subsecretaria de gestión Institucional Secretaría Distrital de Gobierno

Natalia Fiallo Rojas –Asesora de despacho, Secretaría Distrital de Integración Social

Jorge Torres- Asesor de despacho, Secretaría Distrital de de Planeación

Jorge Ramírez- Contratista de despacho, Secretaría Distrital de de Planeación

Claudia Ramírez Subsecretaria de Planeación y Política Secretaría Distrital de Hábitat

Laura Tami Leal – Asesora de despacho Secretaría Distrital de la Mujer

Revisión Jurídica:

Angela Diaz – Subsecretaria Jurídica, Secretaría Distrital de Planeación

Andrés Felipe Pachón Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Secretaría Distrital de Integración Social

Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico, Secretaría Distrital de Hacienda

Sandra Tibamosca Villamarín- Subsecretaria Jurídica, Secretaría Distrital del Hábitat

Daniel Rene Camacho – Asesor de despacho Secretaría Distrital de Gobierno